



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 28-2024-MDS

SURQUILLO, 28 DE JUNIO DE 2024

LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SURQUILLO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° 1372-2024-DG-DIRIS-LC recepcionado el 09 de mayo del 2024 cursado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, el Informe N° D000162-2024-OGPP-MDS de fecha 06 de mayo de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Memorando N° D000271-2024-GDS-MDS de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° D000471-2024-SSS-GDS-MDS de fecha 28 de mayo de 2024, de la Subgerencia de Servicios Sociales, el Memorando N° D000311-2024-GDU-MDS, de fecha 05 de junio de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° D000186-2024-OGPP-MDS de fecha 13 de junio de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° D000080-2024-OPMI-OGPP-MDS de fecha 18 de junio del 2024 emitido por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y el Informe N° D000361-2024-OGAJ-MDS de fecha 20 de junio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Surquillo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que: "Los Gobiernos Locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización", concordante con su artículo IV, que dispone que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, en su artículo 41°, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";



Municipalidad de Surquillo

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece en el numeral 88.1 del artículo 88 que: *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*; así también, en su numeral 88.3 que *“Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación”*. En igual sentido, en su numeral 88.4 del artículo 88, establece que *“Las entidades pueden celebrar convenios con las Instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público”*;



Que, mediante Oficio N° 1372-2024-DG-DIRIS-LC de fecha 09 de mayo del 2024, la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, remite a la Municipalidad Distrital de Surquillo el proyecto de **“Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo”**, con la finalidad que la Municipalidad actúe como Unidad Formuladora para el proyecto de inversión: **“Mejoramiento de los servicios de atención de salud básicos en el Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, distrito de Surquillo, provincia de Lima del departamento de Lima”**;



Que, con Memorando N° D000271-2024-GDS-MDS de fecha 28 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, remite y hace suyo el Informe N°D000471-2024-SSS-GDS-MDS de fecha 28 de mayo de 2024 de la Subgerencia de Servicios Sociales mediante el cual emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación del Proyecto del **“Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo”**, que permitirá el **“Mejoramiento de los servicios de atención de salud básicos en el Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, distrito de Surquillo, provincia de Lima del departamento de Lima”**;



Que, mediante Memorando N°D000311-2024-GDU-MDS, de fecha 05 de junio de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano emite opinión técnica favorable para la aprobación del Proyecto del Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo; en su calidad de Unidad Formuladora conforme establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Surquillo;



Que, a través del Informe N° D000186-2024-OGPP-MDS de fecha 13 de junio de 2024, la Oficina de General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable para la aprobación del proyecto de **“Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo”**; posteriormente, con el Informe N° D000080-2024-OPMI-OGPP-MDS de fecha 18 de junio del 2024, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión indicando que, el citado proyecto se encuentra alineado a los Objetivos Estratégicos establecidos en el Plan Estratégico Institucional 2018-2026 de la Municipalidad;



Que, a través del Informe N° D000361-2024-OGAJ-MDS de fecha 20 de junio de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que considera legalmente viable, la propuesta de **“Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo”**, que tiene por objetivo, establecer los términos y compromisos de las partes con la finalidad que la Municipalidad Distrital de Surquillo actúe como Unidad Formuladora para el proyecto de inversión **“Mejoramiento de los servicios de atención de salud básicos en el Centro de Salud Materno Infantil Surquillo, distrito de Surquillo, provincia de Lima del departamento de Lima”**; que se ejecutará en Jr. Colina 840, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, cuya formulación se efectuará de acuerdo a las normas,





Municipalidad de Surquillo

procedimientos y parámetros técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Normas Técnicas de Salud;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones previstas por el numeral 26) del artículo 9° y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades modificada por la Ley N° 31433, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta; y con el Voto **UNANIME** de los Señores Regidores, el Concejo Distrital de Surquillo;



ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la celebración del **Convenio Marco para la Cooperación Interinstitucional entre la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro y la Municipalidad Distrital de Surquillo**, el mismo que como anexo, forma parte integrante del presente acuerdo.



Artículo 2. Autorizar a la señora Cintia Mercedes Loayza Álvarez, Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Surquillo, suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo.

Artículo 3. Encargar a la Gerencia Municipal, a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Gerencia de Desarrollo Social, y a la Subgerencia de Servicios Sociales, el cumplimiento del presente acuerdo en el ámbito de sus funciones.



Artículo 4. Encargar a la Oficina General de Gobierno Electrónico y Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisurquillo.gob.pe) y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

PEPE CARLOS FLORES ROQUE
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA DEL CONCEJO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO

DRA. CINTIA MERCEDES LOAYZA ÁLVAREZ
ALCALDESA